



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 245

Martes 4 de Noviembre

AÑO DE 1947

PLANTILLA DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 80; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil de la Provincia de Cáceres

Secretaría General

CIRCULAR

ELECCIÓN DE PROCURADOR EN CORTES, REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA PROVINCIA

Habiendo cesado DON AUGUSTO MACIAS SAENZ, en el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, quien a su vez ostentaba el de Procurador en Cortes, Representante de los Ayuntamientos de esta Provincia, para el que fué elegido el día catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y a fin de cubrir este cargo vacante por la causa indicada y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 15 de Marzo de referido año, el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 22 de Octubre último, ha acordado que el día 23 del mes actual, se celebre elección para que pueda designarse el Procurador en Cortes, Representante de los Municipios de esta Provincia, la que se llevará a efecto con arreglo a las normas establecidas por el Decreto de 15 de Marzo de 1946, que se publica a continuación, con las siguientes aclaraciones al mismo:

a) La sesión extraordinaria que han de celebrar los Ayuntamientos de esta Provincia, excepto el de la Capital, y a que hace referencia el artículo 3.º del referido Decreto, se llevará a efecto, el día 9 del mes actual, a las diez horas de su mañana, librándose las oportunas citaciones para la misma.

b) En el caso de que por alguna circunstancia imprevista, no pudiera celebrarse la sesión el día señalado, se verificará el día 11 del corriente mes, a la misma hora.

c) El día 23 del mes actual, a las diez horas de su mañana, se reunirán en esta Capital, los compromisarios designados por los Ayuntamientos de esta Provincia, con objeto de proceder a la elección de Procurador en Cortes, Representante de los Municipios de la misma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de referencia, cuya reunión se celebrará en el Salón de actos de la Excmo. Diputación Provincial, constituyéndose la mesa de Autoridades en la forma dispuesta en el citado Artículo.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta Provincia, excepto el de la Capital y efectos correspondientes.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1947.—El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 85, correspondiente al día 26 de Marzo de 1946, se publica lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 15 de Marzo de 1946 por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital.

La Ley de la Jefatura del Estado de nueve de Marzo del corriente año, por la que se modifica la de diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y dos orgánica de las

Cortes Españolas, establece que entre los componentes electivos de las mismas han de figurar un representante de los Municipios de cada provincia, excluido el de la capital

respectiva, elegido entre sus miembros por las propias Corporaciones municipales.

En consecuencia, se hace necesario dictar las normas adjetivas que cumpliendo el mandato legal, regulen por procedimiento uniforme la elección de los mencionados Procuradores en Cortes, y a tal fin, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios de cada provincia, excluido el de la Capital, serán designados mediante elección de segundo grado y por los compromisarios que nombren al efecto las respectivas Corporaciones municipales.

Artículo segundo.—Únicamente tendrán aptitud legal para ser elegidos Procurador en Cortes, ostentando la representación antes indicada, los miembros de los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en el legal ejercicio de cualquiera de los cargos de Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en la fecha en que la elección se verifique.

Artículo tercero.—El día treinta y uno del mes de Marzo en curso, a las diez horas de su mañana, todos los Ayuntamientos de la Nación, exceptuados los de capitales de provincias, celebrarán sesión extraordinaria con objeto de designar entre sus propios componentes un compromisario para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar su representación.

La elección se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado compromisario el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho la integran.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta a favor de ninguno, se repetirá la votación entre los dos componentes del Ayuntamiento que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado compromisario, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, al que de ellos obtuviere mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa, dentro de la Corporación; de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo cuarto.—Efectuada la proclamación de compromisarios, se proveerá al miembro de la Corporación municipal, a cuyo favor hubiese aquélla recaído, de una credencial, justificativa de su nombramiento.

Artículo quinto.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos, escrutados a favor de cada uno de los componentes del Ayuntamiento que hubiesen obtenido sufragios, proclamación de compromisarios e incidencias surgidas, se remitirá copia certificada, en término improrrogable de cuarenta y ocho horas, al Gobernador Civil de la provincia.

Igualmente y, en el mismo plazo, se elevará al Gobernador Civil certificación expresiva de los miembros que de hecho constituyan el Ayuntamiento en la fecha de la elección de compromisario, con indicación de los cargos, nombres y apellidos y fechas de posesión de cada uno de ellos.

Artículo sexto.—El día catorce del mes de Abril del corriente año, a las diez horas de su mañana, se reunirán en la capital de la provincia los compromisarios designados por los Ayuntamientos de la misma, con objeto de proceder a la elección de Procurador en Cortes.

La reunión tendrá lugar en el Salón de Actos de la Diputación Provincial, y para solemnizar la elección se constituirá una Mesa de Autoridades, de la que será Presidente el de la Audiencia y que estará integrada además por el de la Diputación y el Alcalde de la capital, actuando como Secretario el de la Junta Provincial del Censo.

Artículo séptimo.—Tres días antes como mínimo del señalado para la elección, el Gobernador Civil deberá remitir al Presidente de la Audiencia las certificaciones de elección de compromisarios y de composición de Ayuntamientos a que se refiere el párrafo segundo del artículo quinto del presente Decreto, a fin de que dichos documentos obren en poder de la Mesa en el momento de su constitución.

Artículo octavo.—Constituida la Mesa en el local y horas señalados, los compromisarios, llamados por riguroso orden alfabético de Municipios, presentarán sus credenciales y cotejadas éstas y halladas conformes con las certificaciones que obren en poder de la misma, serán aquéllos admitidos sucesivamente al ejercicio del derecho electoral que les fué



deferido por las Corporaciones Municipales.

No será admitido a la votación el compromisario que no acredite su condición de tal documentalmente, o cuya credencial esté en desacuerdo con la certificación correspondiente. Terminada la comprobación de credenciales, el Presidente anunciará la apertura de la votación.

Artículo noveno.—Esta se efectuará secretamente y mediante papeleta que los votantes llamados por orden alfabético de Municipios, entregarán al Presidente de la Mesa, quien las depositará en la urna preparada al efecto.

Las papeletas de votación deberán contener el nombre y apellidos de una sola persona, siendo nulos y teniéndose por no escritos los que vayan a continuación del colocado en primer término.

Concluida la votación y anunciado así por el Presidente de la Mesa, serán asociados a ella en calidad de escrutadores los dos compromisarios que representen a los Municipios de mayor y de menor número de habitantes de hecho, respectivamente.

Artículo décimo.—El escrutinio se efectuará extrayendo una a una y leyéndose en alta voz, las papeletas por el Presidente de la Mesa, quien las pasará acto continuo a los escrutadores y al Secretario a los efectos de recuento y clasificación.

Totalizado el número de votos obtenidos por cada candidato, se proclamará el resultado de la votación, procediendo acto continuo la Mesa a comprobar si las personas a cuyo favor se hubieran emitido sufragios figuran incluídas en las listas certificadas de miembros de las Corporaciones Municipales de la provincia.

Artículo décimoprimer.—Justificada su condición de elegibles, será proclamado el Procurador en Cortes el candidato que hubiese obtenido, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno del de Municipios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se obtenga idéntico resultado en el segundo escrutinio, al que resultare con mayoría relativa de votos.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa, y de ser ésta igual, a favor del que acredite mayor antigüedad en el cargo; y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo décimosegundo.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación por conducto del Gobernador Civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo décimotercero.—Efectuada la elección se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese

obtenido y del de Municipios que integren la provincia, excluido el de la capital.

Artículo decimocuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones particulares que exija el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a 15 de Marzo de 1946.—FRANCISCO FRANCO.

3931

Audiencia Territorial

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos sobre demolición de un muro y otros extremos, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Zafra, seguidos a demanda de don Cipriano Cordero García, contra don Eladio Sánchez Leal, se dictó por esta Sala de lo Civil, la siguiente

SENTENCIA

Cáceres a 11 de Octubre de 1947.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados: don Enrique Moreno Albarrán y don Jacinto Blanco Camarero, ha visto los autos a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de 1.ª Instancia de Zafra, y seguidos entre partes, de la una como demandante y apelado don Cipriano Cordero García, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en Feria, representado en esta instancia por el Procurador don Jesús Grande Navascués, bajo la dirección del Letrado don Juan Zancada del Río, y de la otra como demandado y apelante don Eladio Sánchez Leal, igualmente mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad, y representado en este Tribunal por el Procurador don José María Campillo Iglesias, y dirección del Letrado don José Fernández Jurado, y autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho demandado contra la sentencia dictada en 20 de Marzo del corriente año, por el Juez de 1.ª Instancia de Don Benito—a virtud de jurisdicción prorrogada—y en cuyo fallo estimó los pedimentos accionados en la demanda sin hacer condena de costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación, admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la que se personaron aquéllas en las indicadas representaciones, y previa la tramitación legal, tuvo lugar el día 9 de los corrientes la diligencia de vista con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que se inspiran los considerandos de la sentencia apelada.

Visto siendo Ponente para este trámite y por el originario el Ilustrísimo señor Presidente de la Sala don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que habiéndose limitado las partes en esta instancia a reproducir sus posiciones y argumentos en que, respectivamente cimentaron sus tesis en la primera, sin formular ningún nuevo alegato ni

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de NOVIEMBRE de 1947

Precios Oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por el	
	MAYORISTA Pesetas kilo	DETALLISTA Pesetas kilo
Escaña	0'7545	—
Alpiste	0'4999	—
Tortas de coco y palmiste	1'31	—
Chocolate	9'60	10
Harina trigo consumo directo	4'171	4'50
Purés	2'667	3'00
Triguillo	0'60	—
Pulpa seca de remolacha	0'65	—
Heno de alfalfa	0'72	—
Paja de alfalfa	0'552	—
Alfalfa verde	0'69	—
Pasta para sopas	4'60	5'00
Algarrobas mondadas	2'70	3'00
Arroz corriente	2'55	2'80
Arroz especial	4'25	4'50
Manteca fundida	15'45	17'00
Manteca en rama	13'20	14'00
Tocino	13'70	14'50
Aceite	5'707	5'401 litro.
Café	32'361	37'00
Jabón común	4'10	4'50
Dulce de membrillo	8'041	9'50
Garbanzos	7'00	7'50
Lentejas	5'00	5'50
Alubias	6'50	7'00
Carillas	5'50	6'00
Azúcar blanquilla	6'25	6'50
Azúcar terciada	6'25	6'50
Patatas	1'25	1'35
Algarrobas	2'10	2'50
Habas	2'55	3'00
Harina de arroz	7'30	7'50
Bacalao	7'10	7'50
Alubias pintas	5'50	6'00

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 30 de Octubre de 1947.—El Gobernador Civil Presidente, de Orden de S. E., el Secretario Técnico, JUAN MILAN. 3894

fundamento jurídico que merezca especial exégesis ni enjuiciamiento, es visto que procede la confirmación del fallo recurrido en atención a las razones jurídicas que el inferior plasmó en la sentencia apelada que quedan recogidos y aceptados formando parte integrante de esta resolución.

Considerando: En cuanto a costas de esta instancia, el mandato estatuido en el artículo 710 de la Ley de trámites civiles.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia apelada, las invocadas por las partes en sus escritos y en el acto de la vista, así como las de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando integralmente el dictado en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de 1.ª Instancia de Don Benito, a virtud de jurisdicción prorrogada, y estimando como estimamos procedente la acción promovida en la demanda originaria de esta litis por el actor don Cipriano Cordero García, sobre demolición de edificaciones, que debemos condenar y condenamos al demandado don Eladio Sánchez Leal, a que realice a su costa las obras necesarias, según dictamen pericial, para evitar los perjuicios que la construcción de un muro en la parte trasera de su casa, sita en la calle Mártires, de la villa de Feria, para contención de las aguas, ocasiona a la casa también sita en la misma calle y villa, de la propiedad del actor, sin hacer para las partes declaración ni condena en cuanto a las costas causadas en 1.ª Instancia, e imponiendo las originadas en esta

segunda por ministerio de la Ley al demandado y apelante.

Firme que sea esta sentencia, y previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, con el oportuno testimonio y orden, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno.—Enrique Moreno Albarrán.—Jacinto Blanco.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando Audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Julio Lois.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda transcrita, concuerda a la letra con su original al que me remito, y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a 24 de Octubre de 1947.—Julio Lois. 3856

Distrito Minero de Badajoz

ANUNCIO

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito



Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Término municipal de Torrejoncillo

Resúmen calificativo y clasificativo por cultivos y clases del término

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Areas	Centáreas
Huerta	1. ^a	11	89	70
	2. ^a	13	50	09
	3. ^a	3	83	87
Cereal	1. ^a	47	66	93
	2. ^a	526	81	91
	3. ^a	2.026	27	95
	4. ^a	1.601	87	36
	5. ^a	312	97	25
Olivar.....	1. ^a	60	61	30
	2. ^a	53	01	26
	3. ^a	49	87	96
	4. ^a	3	88	30
Viña	1. ^a	29	09	08
	2. ^a	129	02	11
	3. ^a	33	30	96
	4. ^a	12	92	65
	5. ^a	179	55	90
Pastos	1. ^a	185	52	31
	2. ^a	129	52	74
	3. ^a	97	38	82
	4. ^a	85	78	10
	5. ^a	1.312	38	88
Cereal con encinas.....	1. ^a	1.478	92	94
	2. ^a	619	03	19
	3. ^a	0	08	60
	4. ^a			
Arboles de ribera	Unica			
Olivos (vuelo) 32 pies	Unica			
SUPERFICIE PRODUCTIVA.....		8.944	80	16
Improductivo, edificaciones, etc.		15	62	91
Caminos, ríos, etc.		100	63	18
TOTAL SUPERFICIE DEL TERMINO.....		9.061	06	25

Contra las características que preceden, pueden los señores contribuyentes en general, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 30 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

3910

mo, se reflejan los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad.

Considerando que en este caso procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirlo por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, para que comparezca en este expediente justificando su personalidad o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que en caso de que no cumpla el requerimiento en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en dicho periódico oficial, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta estas consideraciones, vengo en acordar: Que se requiera al deudor don Antonio Pérez Flores, actualmente de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, comparezca en este expediente, incoado en su contra por débitos de la contribución rústica correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1946, al 3.º inclusive, de 1947, que asciende por principal, recargos devengados y costas causadas, a la suma de setecientos treinta pesetas y noventa céntimos, a fin de verificar

el pago del mismo, o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que en caso de que no cumpla el requerimiento, se procederá al embargo y venta de los bienes que figuren amillarados a su nombre.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a mencionado deudor, para que comparezca en el expediente ejecutivo, incoado en su contra por esta Recaudación Ejecutiva, establecida en la calle Plaza, sin número, de esta villa. Dado en Arroyomolinos de Montánchez a 23 de Octubre de 1947.—El Agente, Manuel López.

Señor deudor de paradero desconocido don Antonio Pérez Flores.

3848

EDICTO

Manuel López Criado, Agente Recaudador de Contribuciones e Impuestos y Rentas a favor del Estado en la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor de paradero desconocido doña María Puga Galán, por el concepto y presupuesto que más adelan-

te se relacionan, he dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia: Examinado este expediente. Resultando de las averiguaciones practicadas que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente, y que la certificación del débito cabeza del mismo, que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad. Considerando que en este caso procede, a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirlo por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, para que comparezca en este expediente, justificando su personalidad o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que, en caso de que no cumpla el requerimiento en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en dicho periódico oficial, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta estas consideraciones, vengo en acordar: Que se requiera al deudor doña María Puga Galán, actualmente de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, comparezca en este expediente incoado en su contra, por débitos de la contribución rústica, correspondiente al 4.º trimestre de 1945, al 3.º inclusive, de 1947, que asciende por principal, recargos devengados y costas causadas a la suma de trescientas cincuenta pesetas con noventa céntimos, a fin de verificar el pago del mismo o señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que en caso de que no cumpla el requerimiento, se procederá al embargo y venta de los bienes que figuren amillarados a su nombre.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a mencionado deudor, para que comparezca en el expediente ejecutivo incoado en su contra por esta Recaudación Ejecutiva, establecida en la calle Plaza, sin número, de esta villa. Dado en Arroyomolinos de Montánchez a 23 de Octubre de 1947.—El Agente, Manuel López.

Sr. Deudor de paradero desconocido doña María Puga Galán.

3849

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gata

Nazario Cayetano Esteban, Jefe Local de dicha Hermandad,

Hace saber: Que en sesión celebrada el día 19 de Julio de 1947 por el Cabildo de esta Hermandad, se acordó nombrar Agente Ejecutivo de la misma al vecino de Montánchez, don Eugenio Rubio de la Revilla, para el cobro de todas las cuotas que por Guardería y Policía Rural tenga pendiente de cobro.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento del público en general.

Gata, 29 de Octubre de 1947.—El Jefe local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, Nazario Cayetano.

(23 pstas.)

3930

Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente, N-7370; nombre de la mina, Juan Leopoldo; término municipal, Zarza la Mayor; paraje, Valcálceres y otros; operación, demarcación; interesado, Abonos Pereira, S. L.; vecindad, Madrid; y fechas de las operaciones, del 10 al 17 de Noviembre.

Badajoz, 28 de Octubre de 1947.

—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

3893

Notaría de don Arturo Pérez y González

CORIA

EDICTO

Yo, don Arturo Pérez y González, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en la ciudad de Coria, hago saber:

Que por don José Mateos Alamillo, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, como dueño de la Fábrica de Harinas y Electricidad denominada «LA PRIMITIVA», sita en la Vega de la Pendorada, en la margen derecha del Río Alagón y Vado de la Desesperada, se pretende acreditar mediante Acta de Notoriedad, su derecho a utilizar como fuerza motriz de la referida Fábrica el salto de agua que acciona la turbina hidráulica emplazada en la misma; y en armonía con lo preceptuado en la Legislación Notarial, Ley y Reglamento Hipotecario vigente, por el presente edicto se notifica genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de referencia, pudiendo dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación, los que se consideren perjudicados, comparecer ante mí el Notario autorizante, para exponer y justificar sus derechos, y si acreditasen haber interpuesto demanda ante el Tribunal competente en juicio declarativo, suspender la tramitación del Acta hasta que recaiga la ejecutoria.

Coria a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo Pérez y González.

(42'40 pstas.)

3929

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Manuel López Criado, Agente Recaudador de Contribuciones e Impuestos y Rentas a favor del Estado en la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Antonio Pérez Flores, deudor de paradero desconocido, por el concepto y presupuesto que más adelante se relacionan, he dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia: Examinado este expediente. Resultando de las averiguaciones practicadas que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente y que en la certificación del débito cabeza del mis-



Alcaldías

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres), durante el tercer trimestre del año en curso, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión extraordinaria de 3 de Julio de 1947

Preside el Alcalde don Felipe Tomé Fernández y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó por unanimidad ratificando los acuerdos anteriores, aprobar el proyecto y presupuesto para la construcción de la Panera Municipal, así como la ordenanza por que se ha de regir para los efectos de la renta que ésta produzca, prosiguiéndose los trámites necesarios con el Instituto de Colonización.

Se acuerda aprobar el expediente presentado por la Agencia Ejecutiva, sobre declaración de partidas fallidas e incobrables de varios años y conceptos, por el importe de pesetas 157.617'94, en virtud de no haberse presentado reclamaciones.

También fué aprobado el expediente de suplemento de crédito, tramitado para reforzar consignaciones del Presupuesto Ordinario por importe total de pesetas 39.554'75, toda vez que contra el mismo no se formuló reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Confirmar el acuerdo recaído en la sesión de 23 de Mayo último, con relación a la solicitud del Industrial Alfonso Llorente, que pide la reforma de dicho acuerdo y que se notifiquen los recursos legales, que puede interponer, autoridades y plazos.

Se acuerda conceder permiso de obras a los vecinos Oliva Recio, Cecilio y otros, de la calle Amargura, para toma de agua de la red general.

Se acuerda acceder a la solicitud del Vigilante de la Cañería Luis Díaz Miró, para que se le confeccione una prenda de vestir para el uso en las operaciones de su cargo.

Formula la Presidencia una propuesta sobre gastos que se originen con motivo del REFERENDUM, fundada en que existiendo exceso crédito en el Presupuesto Municipal, con relación a las atenciones que ahora se preven procedía determinar, forma en que se habían de librar tales gastos; los señores de la Corporación acuerdan por unanimidad, que las primeras partidas de gastos se libren con cargo a la consignación que existe para elecciones, y una vez agotada ésta, se vayan librando con cargo a Representación Municipal o Imprevistos, según la naturaleza de los gastos.

Se acuerda comunicar a Higinio Mirón Fernández, que solicita desempeñar el cargo de escribiente en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, que por ahora no existe vacante ni necesidad de aumentar el personal y que se tiene en cuenta su solicitud para en el caso de que surgiera esta necesidad.

Fueron aprobados por los señores de la Corporación varias facturas de proveedores y de suministros hechos a este Ayuntamiento.

Se acordó con vista de la solicitud de la vecina Rosa García Pastor, venderle el trozo de terreno que solicita en la calle Rinconada de la Travesía de Franco, sobrante de la vía pública

y con arreglo al informe emitido por la Comisión correspondiente.

Sesión extraordinaria del 25 de Julio de 1947

Preside el Alcalde Sr. Tomé Fernández y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó proceder al cumplimiento de la Circular del Jefe Provincial de 1.ª Enseñanza, sobre limpieza de locales escuelas antes de la apertura del nuevo curso.

Fueron aprobadas las cuentas de suministro de medicamentos a la Beneficencia Municipal, correspondientes al segundo trimestre del año en curso y que ascienden a 4.795'42 pesetas, la del farmacéutico don Miguel Manzano García, y a 342'95 pesetas, la del farmacéutico don Juan Bautista Fernández García.

Asimismo fué aprobada la cuenta del Apoderado de Cáceres, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

Fueron aprobadas varias cuentas y facturas de proveedores, obras, material de oficina, suministros, socorros, etc.

Puesta de manifiesto la cuenta trimestral de Depositaria del cuarto trimestre, se acordó quede pendiente para el dictamen de la Comisión de Hacienda y después se exponga al público en la forma acostumbrada.

Se acuerda conceder permisos de obras a los vecinos Faustino Rubio Martín, Antonio Oliva Martín, Juan Canelo Sauzo, Manuel Fernández Mateos y Daría Almendral Serrano, sobre reformas y reparaciones en edificio de su propiedad en las calles Nuestra Señora de la Luz, Serrana, General Queipo de Llano, Fuente Vieja y Fuente Vieja, respectivamente, acordándose pase a informe la de Marcelo Vivas Clemente.

Denegar la solicitud de Juan Oliva Recio, en que como propietario de la Plaza Toros, pide al Ayuntamiento se le reintegren los gastos de informe del Aparejador de Obras, con motivo de la novillada de las ferias de Junio.

Se acuerda tramitar expediente sobre declaración de edificio ruinoso, con motivo de la solicitud promovida por la vecina Daría Almendral Serrano, en relación con el edificio número 16 de la calle del Horno.

La Corporación queda enterada de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 31 de Mayo último, sobre concesión de jubilación al ex Secretario de este Ayuntamiento don Eulogio Alvarez de Tena y que se habiliten los créditos necesarios para pago al Instituto Nacional de Previsión de la cuota asignada por ello a este Ayuntamiento.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto de captación y conducción de aguas, redactado por las Oficinas Técnicas de la División Hidráulica del Tajo del Ministerio de Obras Públicas, ascendente a 3.103.024'37 y que se prosiga el trámite reglamentario con arreglo a los preceptos del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Conceder al Oficial Administrativo don Julio Vivas Martín, una mensualidad de su haber a partir de la fecha de su incorporación a filas.

Denegar las solicitudes de los vecinos Samuel García Mateos y Constancia Serrano Real, sobre rebaja en el arbitrio de canalones.

Autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en Cáceres, don Luis Acedo Domínguez, para que haga efectivas las nóminas de la décima de paro obrero del primer trimestre

y trimestres sucesivos de año actual, comunicándolo a la oficina pagadora.

Desestimar las solicitudes de los funcionarios del Juzgado Comarcal de esta localidad, en que piden aumento de gratificación por el concepto de Libertad Vigilada, por estar éstas ajustadas a las disposiciones legales vigentes.

Denegar la solicitud del Cartero Rural don Gerardo Manzano Fernández, en que pide al Ayuntamiento se le gratifique con motivo de las festividades de Navidad del año 1946.

Conceder a los empleados municipales el importe de cinco días de haber con motivo de la festividad del 18 de Julio, y en virtud de instancia elevada por los mismos a este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria de 8 de Agosto de 1947

Preside el Alcalde Sr. Tomé Fernández y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó la prohibición absoluta de verter basuras, residuos de lumbreros, etc., en la calleja Juego de las Caras, en virtud de denuncia formulada por el vecino Antonio Sánchez Tejeda.

Se acuerda por virtud de solicitud de los vecinos del Barrio de San Blas, en la que piden alumbrado público en aquella barriada, requerir a la Sociedad Electrohidráulica del Jerte, para que adicione al proyecto de ampliación el correspondiente a ésta.

Que se comunique a los vecinos de la Barriada de San Blas, con motivo de su petición de reparto de la correspondencia a domicilio, que no es competencia de este Ayuntamiento y que pueden dirigirse a la Dirección General de Correo.

Se conceden permiso de obras a los vecinos Eladio Rosado Llorente, Félix Llorente Nolasco y Fausto Recio Oliva, en las calles Mayor, General Asensio y Fuentes, en edificios de su propiedad, respectivamente.

Queda pendiente de la Comisión correspondiente de obras públicas, el informe sobre la solicitud de permiso de obras, relativo a la vecina Cesárea Martín Pereira, en la calle General Mola.

Se acuerda ratificar el acuerdo adoptado en sesión de 13 de Junio próximo pasado, en virtud de instancia a dirigida por el vecino de esta localidad, propietario del Cuartel Viejo de la Guardia Civil, don Antonio García Díaz y que se le comunique que le será abonada la renta cuando la situación económica lo permita.

Se acordó aprobar el anteproyecto firmado por la Presidencia y el Secretario Interventor, para formación del presupuesto extraordinario para abastecimiento de aguas de esta población, cuyo proyecto fué aprobado en sesión extraordinaria del día 25 de Julio próximo pasado.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas y facturas de proveedores, suministros, material de oficinas, reintegros, etc.

Puesta de manifiesto la cuenta de Depositaria del segundo trimestre del año en curso, se acordó pase a examen de la Comisión de Hacienda y una vez verificado éste pase al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Aprobar la propuesta de la Comisión de festejos sobre los programas para la feria de Septiembre.

Acta de la sesión extraordinaria de 24 de Agosto de 1947

Preside el Alcalde Sr. Tomé Fernández y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Desestimar la solicitud de la Co-

madrona titular doña Leonor Serrano Rolán, en que pide se le fije como sueldo el 60 por 100 del que suman las plazas de los titulares de médicos de esta localidad.

Se faculta a la Presidencia para que estudie con el Organismo Gestor competente de la Excm. Diputación Provincial, lo relativo al concierto del arbitrio que grava la bellota, procurando la exclusión de producto de roble y árboles jóvenes, que la Corporación estima no deben ser incluidos, dando cuenta de las gestiones realizadas.

Se acuerda abonar directamente a don Eulogio Alvarez de Tena, la cantidad que le corresponde de jubilación desde 1.º de Junio hasta 1.º de Octubre de 1946, fecha esta última en que se hizo cargo de ello el Instituto de Nacional de Previsión.

Contestar al señor Juez de Primera Instancia de Plasencia, que no procede la supresión de este Juzgado Comarcal.

Autorizar a la Presidencia, para la venta de madera de eucalipto de la calle Mayor y del alambre existente en los Almacenes de este Ayuntamiento, dando cuenta.

Con vista de la proposición de don Manuel Sánchez Pereira y en virtud de los méritos y circunstancias que concurren en el vecino don Felipe Tomé Fernández, Alcalde Presidente actual, se acuerda que la calle Nueva lleve el nombre de calle de Felipe Tomé.

Fueron aprobadas por los señores de la Corporación varias cuentas y facturas relativas a material de oficinas, material eléctrico, uniformes guardias municipales y gastos del referendium.

Fueron concedidos permisos de obras a los vecinos Fermín Serrano, Marcelo Vivas Clemente y Cesárea Martín Pereira, para reedificar en edificios de su propiedad sitios en «Juego de las Caras», General Mola y General Mola, respectivamente, quedando pendiente de informe de la Comisión correspondiente de obras públicas, la de Melitón Vivas, que desea construir un edificio de nueva planta en la calle San Blas.

Se acuerda conceder permiso para edificar en edificios de su propiedad al vecino de la calle de Charca, Juan Mateos Vivas. 3823

GARROVILLAS

Edicto

Aprobado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal con las variaciones ocurridas para el año 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Garrovillas a 28 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Urbano Breña. 3867

Sección no oficial

EXTRAVIO

El día 24 de Octubre actual, desaparecieron de la finca Baldío, de Casatejada, Cuarto del Pedazo, un cerdo macho y una hembra de cinco meses aproximadamente, negros, pelados, con un hierro de P. por encima del rabo.

Se ruega quien los tenga, avise su dueño, Epifanio Paniagua García, en Talayuela.

(10 pstas.)

3909